

RESUMEN ANALÍTICO EN EDUCACIÓN - RAE -



FACULTAD DE DERECHO
PROGRAMA DERECHO
BOGOTÁ D.C.

LICENCIA CREATIVE COMMONS: Atribución no comercial sin derivadas.

AÑO DE ELABORACIÓN: 2016.

TÍTULO: El principio de buena fe como fuente de deberes secundarios de conducta en los contratos en Colombia.

AUTOR: Cabas Campo, Yaneth Cecilia

DIRECTOR(ES)/ASESOR(ES): Ramírez Gómez, Eddy

MODALIDAD: Trabajo de investigación

PÁGINAS: **TABLAS:** **CUADROS:** **FIGURAS:** **ANEXOS:**

CONTENIDO:

INTRODUCCIÓN

1. EVOLUCIÓN HISTÓRICA DEL PRINCIPIO DE BUENA FE.
2. EL PRINCIPIO DE BUENA FE Y EL COMMON LAW.
3. APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE BUENA FE COMO FUENTE DE DEBERES SECUNDARIOS DE CONDUCTA EN LOS CONTRATOS EN COLOMBIA
4. CONCLUSIONES

BIBLIOGRAFÍA

DESCRIPCIÓN: Para la etapa precontractual, se ha producido un debate sobre qué tipo de responsabilidad se debe aplicar cuando se vulnera el principio de buena fe, si contractual o extracontractual. Este problema jurídico se abordará desde el análisis de la extensión de las obligaciones sobre las que debe recaer la inobservancia de la “buena conducta” por una de las partes.

METODOLOGÍA: Se utilizará una metodología cualitativa. El artículo se divide en tres partes, en primer lugar se estudiará la evolución histórica del principio de buena fe iniciando en Roma, en segundo lugar se expondrá la relación entre el principio de buena fe y el Common Law, para finalizar con el análisis de la aplicación del principio de buena fe como fuente de deberes secundarios de conducta en los contratos en Colombia.

PALABRAS CLAVE: PRINCIPIO, BUENA FE, DEBERES SECUNDARIOS, RESPONSABILIDAD CIVIL, CONTRACTUAL, EXTRA CONTRACTUAL.

CONCLUSIONES: El principio de buena fe es determinante y esencial en las relaciones jurídicas tanto en la forma como en la concepción y ejecución, con lo cual cumple un papel importante antes, en y después de la celebración de los contratos (Jiménez Gómez , 1984). Es así que institucionalmente ha guiado las normas que han tenido como soporte el buen actuar de sus partes.

La doctrina no ha sido pacífica al abordar este principio particularmente para el caso de la etapa precontractual en donde se ha producido un debate sobre cual tipo de responsabilidad se debe aplicar en los casos en que se produzca su vulneración: si consolidaría una responsabilidad civil de tipo contractual o extracontractual.

De acuerdo a Tamayo Lombana (2005), sin embargo no hay diferencias fundamentales entre los dos órdenes de responsabilidad civil dado que si existen diferencias son accesorias, y define la responsabilidad civil, como la obligación de indemnizar el perjuicio ocasionado a otra persona. En cuanto a la responsabilidad civil en la etapa precontractual, el autor expresa que en este momento de la negociación, si no hubo contrato, no podría hablarse de responsabilidad civil contractual.

En el sistema jurídico colombiano, el debate tampoco ha estado ausente: la jurisprudencia no ha dado una respuesta uniforme al respecto, y la doctrina ha estado dividida, aunque en su mayoría buscan resolver la situación desde la posición de una respuesta extracontractual; sin embargo, al interior del cuerpo doctrinal y de los tribunales, surgen voces que sostienen que la responsabilidad contractual no está limitada a la existencia de un vínculo, sino también a la consideración de un acuerdo previo. En consecuencia, la buena fe es una exigencia que se da desde el momento en que las partes tienen la voluntad de alcanzar a un acuerdo de voluntades; por lo tanto es inseparable de la disposición

de celebrar el negocio jurídico, de no ser así generaría consecuencias en la vida jurídica.

De ahí que los preacuerdos sustentados en la buena fe, constituyen verdaderas obligaciones para los contratantes pues estos acuerdos previos a la celebración del negocio jurídico deben ser protegidos; de hecho deben generar responsabilidad civil; resulta así una forma efectiva de proteger los derechos del otro que pueden resultar afectados cuando se desconocen los acuerdos previos que dieron origen a su voluntad de contratar, reparación que debe ser integral porque solo así puede hablarse de una recomposición del equilibrio que puede resultar afectado en el presupuesto de desconocer el origen mismo del acuerdo. Aquí radica la importancia misma del reconocimiento del principio de la buena fe desde el primer instante del acercamiento de las partes, porque constituye un verdadero garante de la seguridad para ellas mismas.

En este sentido ha sido interpretado por el moderno derecho europeo en las dos últimas décadas, donde la figura de la responsabilidad precontractual marca una señalada tendencia hacia el establecimiento en normas escritas de diverso contenido y alcance, de un deber general de actuar de conformidad con la buena fe en la fase precontractual, (García Rubio & Otero , 2010).

Ahora bien, es claro que las dos posturas que anteceden resultan insuficientes a nuestro juicio, pues, si bien, para algunos constituye una responsabilidad extracontractual solo por el momento en que se configura y por no estar respaldada aún la transacción de un contrato formalmente celebrado, tampoco resulta del todo suficiente hablar de una responsabilidad civil de tipo contractual, porque más allá del momento de su configuración, lo que resulta relevante es su reconocimiento como hecho generador de obligaciones en un derecho privado que cada vez tiende más a su informalidad.

Por tanto se propone una tendencia jurídica que si bien no es del todo nueva busca ser una alternativa a las dos posiciones presentadas, en donde se debe proteger el principio de buena fe en dos momentos diferentes: un primer momento en la formación del contrato en el que, de acuerdo a Arias Henao & Arias Henao (2012), existen unos deberes que deben observarse en relación con la lealtad y corrección derivados de otros como la información, confidencialidad y claridad; y un segundo momento, los deberes de cumplimiento para darle validez y eficacia al contrato.

La alternativa es la ejemplificada por doctrinantes colombianos, los profesores Valencia Zea y Ortiz Monsalve, quienes consideran la necesidad de crear un tipo de responsabilidad especial que no se derive de los aspectos contractuales o extracontractuales, sino que se constituya en la mera aplicación del principio de buena fe. (Valencia Zea & Ortiz Monsalve, 1998). Pues, su aplicación lata impone por sí misma una “obligación” de cumplimiento de buena conducta en las relaciones humanas que debe estar inmersa en todos los acuerdos de voluntades.

Reducir su aplicación solo al perfeccionamiento y ejecución del contrato, sería dejar de lado una etapa muy importante, la precontractual, que como hemos venido analizando cumple un papel fundamental en el negocio jurídico, porque es este el momento en el que se prepara el “cumplimiento de los deberes futuros” (Monsalve Caballero, 2008, pág. 47), con lo que no sólo se podrá desarrollar el negocio mismo, sino controlar sus posibles efectos posteriores.

Una vez realizado este recorrido, podemos concluir que frente al problema jurídico planteado, en cuanto a si la responsabilidad derivada de la inobservancia del principio de buena fe genera responsabilidad extracontractual o contractual, habrá que decir que es evidente la existencia de una responsabilidad civil; sin embargo, no sería preciso referirnos a una de carácter contractual ni una de tipo extracontractual. Esta, para nuestros efectos, correspondería a una categoría específica por el incumplimiento del principio de buena fe como fuente autónoma generadora de derechos. Si resulta contractual o no solo dependerá del momento en que se haya transgredido el presupuesto.

Además en el mundo jurídico actual ha tomado especial relevancia la buena fe, dadas las situaciones normativas que generan los avances tecnológicos, la informalidad en la celebración de los negocios, entre otros, lo que implica la aplicación de las normas de manera global y que solo pueden ser posibles bajo la seguridad que pueden tener las partes en el buen actuar del otro.

FUENTES:

Adame Goddard, J. (s.f). *edictum.com.ar*. Obtenido de <http://www.edictum.com.ar/miWeb4/Ponencias/ProfJorgeAdamegoddard.doc>. Recuperado 20 noviembre de 2015

Arias Henao, D., & Arias Henao, H. (2012). Algunas consideraciones sobre la responsabilidad precontractual: una mirada a su regulación en Colombia, así como en otros países y la aplicación de la autonomía en negocios de ingeniería. *Tecnura Vol 16 N° 32*, 118-

RESUMEN ANALÍTICO EN EDUCACIÓN - RAE -



143. Disponible en <http://www.scielo.org.co/pdf/tecn/v16n32/v16n32a12.pdf>. Recuperado 15 Enero de 2016
- Bernal Fandiño, M. (2013). LA NATURALEZA JURÍDICA DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DE LA INOBSERVANCIA DE LOS DEBERES COLATERALES DE CONDUCTA. *126 Universitas*, 39-64. Disponible en HYPERLINK "<http://revistas.javeriana.edu.co/index.php/vnijuri/article/view/6120/4917>" <http://revistas.javeriana.edu.co/index.php/vnijuri/article/view/6120/4917> Recuperado 15 Enero de 2016
- Cancillería.gov.co. (2016). *Instituto Internacional para la Unificación del Derecho Privado (UNIDROIT)*. Obtenido de <http://www.cancilleria.gov.co/internacional/multilateral/inter-governmental/unidroit>. Recuperado 11 Diciembre 2015
- Carrillo de Albornoz, A. (28 de Agosto de 2012). <http://www.derechoromano.es/2012/08/contrato-derecho-estricto-buena-fe.html>. Obtenido de Contratos de Derecho estricto y de buena fe: <http://www.derechoromano.es/2012/08/contrato-derecho-estricto-buena-fe.html>. Recuperado 20 noviembre de 2015
- Chile. Presidencia de la República. Código Civil, 2000. (s.f.). Disponible HYPERLINK "http://www.paginaschile.cl/biblioteca_juridica/codigo_civil/codigo_civil_de_chile.htm" http://www.paginaschile.cl/biblioteca_juridica/codigo_civil/codigo_civil_de_chile.htm .Recuperado 20 noviembre de 2015. Recuperado 11 Diciembre 2015
- Chinchilla Imbett, C. A. (2011). El deber de información contractual y sus límites. *Revista universidad externado N°21* HYPERLINK "http://www.scielo.org.co/scielo.php?pid=S0123-43662011000200014&script=sci_arttext" http://www.scielo.org.co/scielo.php?pid=S0123-43662011000200014&script=sci_arttext .Recuperado 11 Diciembre 2015
- COLOMBIA. CONSEJO DE ESTADO SALA DE CONSULTA Y SERVICIO CIVIL. Radicado 811 de 1996 . (17.<http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=4438> de Abril de 1996). Recuperado 11 Diciembre 2015
- COLOMBIA. CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia C- 892 de 2001. M.P Rodrigo Escobar Gil. (s.f.). HYPERLINK "<http://corteconstitucional.gov.co/relatoria/2001/C-892-01.htm>" <http://corteconstitucional.gov.co/relatoria/2001/C-892-01.htm> Recuperado 11 Diciembre 2015
- COLOMBIA. CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. SALA CASACIÓN CIVIL. P.M. Wiliam Namén Vargas. Referencia 11001-3103-002-2003-14027-01. (s.f.) HYPERLINK "<https://www.superfinanciera.gov.co/SFCant/Normativa/Jurisprudencia2012/14027012012.doc>" <https://www.superfinanciera.gov.co/SFCant/Normativa/Jurisprudencia2012/14027012012.doc> . Recuperado 11 Diciembre 2015

RESUMEN ANALÍTICO EN EDUCACIÓN - RAE -



- COLOMBIA. CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. SALA DE CASACIÓN CIVIL. Expediente 6151. M.P. Jose Fernando Ramirez Gomez. (s.f.). HYPERLINK "<http://www.notinet.com.co/pedidos/6151-csj.doc>" <http://www.notinet.com.co/pedidos/6151-csj.doc> Recuperado 11 Diciembre 2015
- De los Mozos y de los Mozos, J. L. (1965). *El principio de la buena fe. Sus aplicaciones prácticas en el Derecho Civil Español*. Barcelona: Ed. Bosch.
- Del Hierro Hoyos, J. E. (2007). Siglo XXI, el ocaso de la buena fe. *Revista Bolivariana de Derecho*, 113-119. www.librolexis.com/detalle%20colecciones%20librolexis%20junio.xls Recuperado 12 Enero de 2016
- drfelixa.com. (s.f). COMMON LAW ESTADOS UNIDOS. <http://drfelixa.com/uvmtlalpan/ius/CLEUA.docx>. Recuperado 12 Enero de 2016
- Esborraz, D. (2006). *Contrato y sistema en América Latina*. Santa fé: Rubinzal Culzoni. HYPERLINK "http://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-34372008000100010" http://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-34372008000100010 Recuperado 12 Diciembre de 2015
- Eyzaguirre Baeza, C., & Rodríguez Díez, J. (2013). Expansión y límites de la buena fe objetiva - a propósito del proyecto de principios latinoamericanos de derecho de los contratos. *Revista Chilena de Derecho Privado*, N° 21, 137-216. Disponible <http://www.scielo.cl/pdf/rchdp/n21/art05.pdf>. Recuperado 20 noviembre de 2015
- Facco , J. H. (2012). Good Faith en el ejercicio de poderes contractuales discrecionales (¡Un punto de contacto entre Common Law y Civil Law). *Revista de Derecho Privado Universidad del Externado* N°22. HYPERLINK "<http://revistas.uexternado.edu.co/index.php/derpri/article/view/3193/3439>" <http://revistas.uexternado.edu.co/index.php/derpri/article/view/3193/3439>.. Recuperado 12 Enero de 2016
- Facco, J. (2011). Reseña histórico comparativa del principio general de buena fe en el subsistema jurídico latinoamericano. *Revista Mexicana de Historia del Derecho*, XXIV, , pp. 241-256. <http://biblio.juridicas.unam.mx/revista/pdf/HistoriaDerecho/24/esc/esc9.pdf>. Recuperado 12 Enero de 2016
- Ferreira Rubio , D. M. (1984). *La buena fe: El principio general en el Derecho Civil*. Madrid: Ed. Montecorvo.
- García Jaramillo, L. (23 de Junio de 2015). *Ambitojuridico.com*. Obtenido de 'El concepto de derecho', de H. L. A. Hart: <http://www.ambitojuridico.com/BancoConocimiento/Especiales/el-concepto-de-derecho-de-h-l-a-hart.asp?Miga=1> Recuperado 20 noviembre de 2015
- García Rubio, M. P., & Otero , M. (Abril de 2010). *www.indret.com*. Obtenido de La responsabilidad precontractual en el Derecho contractual europeo : http://www.indret.com/pdf/731_es.pdf. Recuperado 14 de Marzo de 2016
- Garro, A. (<http://www.cisg.law.pace.edu/cisg/text/garro-zuppi.html> de 1997). LA CONVENCION DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA INTERNACIONAL DE MERCADERIAS. Buenos Aires, Argentina. Recuperado 12Febrero de 2016

RESUMEN ANALÍTICO EN EDUCACIÓN - RAE -



- Gonzalez Martin, N. (2006). *Estudios jurídicos en homenaje a Marta Morineau, t. II: Sistemas jurídicos contemporáneos. Derecho comparado. Temas diversos.* <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/libro.htm?l=1968>. . México. Recuperado 12 Enero de 2016
- Islas Montes , R. (2011). Principio en el derecho. *Anuario de Derecho Constitucional Latinoamericano*, 397- 412. <http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/dconstla/cont/2011/pr/pr26.pdf>. Recuperado 20 noviembre de 2015
- Jimenez Gil, W. (2004). *Sobre principios y relgas, los problemas del razonamiento juridico frente al nuevo derecho en el sistema juridico colombiano.* Bogotá: Universidad Nacional de Colombia. Tesis de Grado Maestria en Derecho. Disponible en <http://www.docentes.unal.edu.co/wjimenezg/docs/TESIS%20MODIFICADA>. Recuperado 12 Enero de 2016
- Jiménez Gómez , J. R. (1984). *biblio.juridicas.unam.mx*. Obtenido de El principio de la buena fe en la Teoría General del Contrato : <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/1/371/17.pdf>. Recuperado 14 de Marzo de 2016
- Largo Taborda, A. (2012). *Tensión entre la autonomía privada y la buena fe en la contratación privada contemporánea.* Medellín: Universidad de Antioquía. Facultad de Derecho y Ciencias Políticas. <http://www.udea.edu.co/wps/wcm/connect/udea/61b016ce-9cf4-42b1-99d0-cac056a9b891/Autonom%C3%ADa+y+buena+fe+en+contrataci%C3%B3n+privada.pdf?MOD=AJPERES>. Recuperado 10 Diciembre de 2015
- Ministerio de Gracia y Justicia. (1889). *Código Civil Español.* <https://www.boe.es/buscar/pdf/1889/BOE-A-1889-4763-consolidado.pdf>. Madrid. Recuperado 12 Enero de 2016
- Molina Leyva, A., & Rivera González, D. (2012). *¿La vulneración del principio de la confianza legítima genera responsabilidad adminsitrativa en Colombia?* Bucaramanga: Uiversidad Industrial de Santander. Facultad de Ciencias Humanas. Escuela Derecho y Ciencia Política. Tesis de pregrado. <http://tangara.uis.edu.co/biblioweb/tesis/2012/146625.pdf> Recuperado 12 Enero de 2016
- Monsalve Cabellero , V. (2008). LA BUENA FE COMO FUNDAMENTO DE LOS DEBERES PRECONTRACTUALES DE CONDUCTO: UNA DOCTRINA EUROPEA EN CONSTRUCCIÓN. *revista de derecho, universidad del norte*, 30, 30-74 HYPERLINK "http://www.scielo.org.co/scielo.php?pid=S0121-86972008000200003&script=sci_arttext" http://www.scielo.org.co/scielo.php?pid=S0121-86972008000200003&script=sci_arttext , . Recuperado 12 Enero de 2016
- Neme Villareal, M. (2009). Buena fe subjetiva y buena fe objetiva. Equívocos a los que conduce la falta de claridad en la distinción de tales conceptos. *Revista de Derecho Privado Externado* 17, 45- 76. HYPERLINK "<http://revistas.uexternado.edu.co/index.php/derpri/article/viewFile/410/390>"

- <http://revistas.uexternado.edu.co/index.php/derpri/article/viewFile/410/390> .. Recuperado 12 Enero de 2016
- Neme Villareal, M. L. (2006). El principio de buena fe en materia contractual en el sistema jurídico colombiano. *Revista de Derecho Privado* N11. <http://revistas.uexternado.edu.co/index.php/derpri/article/view/2992/3432>. Recuperado 12 Enero de 2016
- Ospina Sepúlveda, R. (2010.). PRINCIPIO DE LA BUENA Fe Y RESPONSABILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. *Estudios de Derecho -Estud. Derecho- Vol. LXVII. Nº 149, Junio*.
- Oviedo Albán, J. (30 de Julio de 2002). *cisg.law.pace.edu*. Obtenido de LA UNIFICACIÓN DEL DERECHO PRIVADO: UNIDROIT Y LOS PRINCIPIOS PARA LOS CONTRATOS COMERCIALES INTERNACIONALES: <http://www.cisg.law.pace.edu/cisg/biblio/oviedoalban3.html> Recuperado 12 Enero de 2016
- Pájaro de Silvestri, L. (2013). *El contenido del principio de la buena fe: Análisis de la relación contractual del tercer adquirente en pública subasta judicial*. Universidad del Norte.
- Perú. Presidencia de la República. Decreto Legislativo Nº 295 de 1984. (s.f.). www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_per_cod_civil.pdf. Recuperado 12 Enero de 2016
- República de Francia. Ley del 21 de marzo de 1804. https://www.legifrance.gouv.fr/content/download/1966/.../.../Code_41.pdf (s.f.). Recuperado 12 Enero de 2016
- República de la Argentina. Presidencia de la República. Código Civil Decreto-Ley 17.711, de 1968. (s.f.). www.oas.org/dil/esp/Codigo_Civil_de_la_Republica_Argentina.pdf. Recuperado 12 Enero de 2016
- Salazar Revuelta, M. (2015). Formación en el derecho romano y en la tradición romanística del principio de buena fe y su proyección en el derecho comunitario europeo. *Revista Internacional de Derecho Romano*. http://www.ridrom.uclm.es/documentos14/salazar14_pub.pdf. Recuperado 10 Noviembre de 2015
- Sarmiento, A. (s.f.). Las tratativas precontractuales. http://asociacioncavelier.com/aym_images/files/Andres%20Sarmiento%20tercer%20punto.pdf. Recuperado 12 Enero de 2016
- Silva - Ruiz, P. (s.f). *Acaderc.org*. Obtenido de Derecho inglés y derecho de contratos: http://www.acaderc.org.ar/doctrina/derecho-ingles-y-derecho-de-contratos/at_download/file. Recuperado 12 Enero de 2016
- Solarte Rodríguez, A. (2004). LA BUENA FE CONTRACTUAL Y LOS DEBERES SECUNDARIOS DE CONDUCTA. HYPERLINK "<http://revistas.javeriana.edu.co/index.php/vnijuri/article/view/14730>" <http://revistas.javeriana.edu.co/index.php/vnijuri/article/view/14730> . Pontificia Universidad Javeriana. Recuperado 12 Enero de 2016

RESUMEN ANALÍTICO EN EDUCACIÓN - RAE -



- Tamayo Lombana, A. (2004). *Manual de Obligaciones*. Bogotá: Editorial Temis S.A. Quinta Edición.
- Tamayo Lombana, A. (2005). *La responsabilidad civil extracontractual y contractual*. Bogotá: Ediciones Doctrina y Ley.
- Valencia Zea, A., & Ortiz Monsalve. (1998). *Derecho Civil, De las obligaciones T III*. Bogota.
- Valencia Zea, A. (2006). *Derecho Civil. Tomo I*. Bogotá: Temis.
- Valladares Bonet, E. (2014). *la inobservancia del deber de buena fe como causa de incumplimiento contractual*. Madrid: Universidad Computense. Tesis de Máster. Disponible en [http://eprints.ucm.es/27464/1/La%20Inobservancia%20del%20Deber%20de%20Buena%20Fe%20como%20Causa%20de%20Incumplimiento%20Contractual%20-%20Eugenio%20Valladares%20Bonet%20\(versi%C3%B3n%20E-Prints\).pdf](http://eprints.ucm.es/27464/1/La%20Inobservancia%20del%20Deber%20de%20Buena%20Fe%20como%20Causa%20de%20Incumplimiento%20Contractual%20-%20Eugenio%20Valladares%20Bonet%20(versi%C3%B3n%20E-Prints).pdf). Recuperado 12 Enero de 2016
- worldbank.org. (2014). <http://ppp.worldbank.org/>. Obtenido de Características Claves entre los Sistemas de Common Law y Derecho Civil: <http://ppp.worldbank.org/public-private-partnership/es/asociaciones-publico-privadas/ley-regulacion/common-law-derecho-civil> Recuperado 12 Enero de 2016
- Zenedín Glitz, F. E. (2012). *La globalización del derecho contractual* http://www.academia.edu/11744009/La_Globalizaci%C3%B3n_del_Derecho_Contractual. Rio de Janeiro: Clássica. Recuperado 12 Enero de 2016